



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

"Año del Fomento de las Exportaciones"

00529-2018-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del Acuerdo entre el gobierno de la República Dominicana y el gobierno de la República del Paraguay, sobre exención de visas para titulares de pasaportes ordinarios.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 15 de enero de 2018, propuesta por el Poder Ejecutivo.

Objetivo de esta Iniciativa:

Promover las relaciones amistosas, la cooperación entre República Dominicana y Paraguay, el fomento del turismo, así como facilitar la circulación de los ciudadanos de ambos países, titulares de pasaportes ordinarios.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- Resaltamos que este acuerdo suscrito entre República Dominicana y República de Paraguay tiene como finalidad garantizar el libre tránsito entre los ciudadanos de ambos Estados, eliminando así los trámites burocráticos para la obtención de visados. De esta manera, los Estados fomentan la integración recíproca, lo que, a su vez, contribuye a armonizar las del Estado dominicano con la comunidad internacional.
- Conforme al artículo 6, cada parte puede interrumpir temporalmente, en forma total o parcial, la ejecución del presente acuerdo, indicando el período de suspensión, el cual podrá ser prorrogado, siempre y cuando esté justificado por razones de orden público, seguridad, protección de la salud o de derechos humanos.
- La decisión sobre la interrupción o renovación de la ejecución del referido acuerdo será comunicada sin demora a la otra Parte por escrito y por vía diplomática, y tendrá vigencia inmediata. Los nacionales de ambas Partes podrán, sin embargo, beneficiarse con las visas de arribo durante las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, a partir de la comunicación de la interrupción, a fin de evitar los inconvenientes derivados del desconocimiento de la medida adoptada.

- Resulta, entonces, que el referido acuerdo constituye un mecanismo efectivo para regular de manera igualitaria, soberana y democrática el tránsito de los ciudadanos de ambos países, titulares de pasaportes ordinarios.
- El acuerdo, en su artículo 1 establece que los nacionales de una Parte, titulares de pasaportes ordinarios vigentes, podrán entrar al territorio de la otra Parte por un período de hasta sesenta (60) días sin necesidad de visa, siempre y cuando no tengan como objetivo dedicarse a actividades lucrativas remuneradas.
- Este acuerdo contribuirá con el fortalecimiento y dinamismo de las relaciones económicas y comerciales de éstos países, valiendo la productividad, ubicación geográfica estratégica y el excelente momento que atraviesan las relaciones bilaterales, haciendo énfasis en el desarrollo fronterizo, el turismo y los derechos humanos.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
.Nury Liranzo, Correctora y Estilo	